



Universidad Nacional

1/1

Exp. 21-06-40706

Córdoba

República Argentina

VISTO:

La Ordenanza N° 7/82 por la cual se establecen los requisitos y condiciones para los ciudadanos nacionales y extranjeros que hayan obtenido títulos expedidos por autoridades competentes de otros países y que deseen revalidarlos en esta Casa de Altos Estudios; y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el artículo 9° de la mencionada Ordenanza;

La necesidad de proveer un marco normativo que establezca procedimientos más dinámicos;

Que siendo factible que en el ámbito del H. Consejo Directivo de cada Unidad Académica pueda resolverse la instancia sobre la decisión del trámite a seguir, sin recurrir a la deliberación en el ámbito del H. Consejo Superior;

Por ello y teniendo en cuenta las opiniones vertidas en el seno de este H. Cuerpo,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el artículo 9° de la Ordenanza n° 7/82, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Con el dictamen a que se refiere el artículo anterior, los H. Consejos Directivos de las Unidades Académicas, emitirán resolución que será notificada al interesado".

ARTÍCULO 2°.- Tome razón el Departamento de Actas y comuníquese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A
DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.**

/mae

Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 593

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

593